

Yo pediría que continuásemos en sesión hasta votar este inciso.

El señor **Varas** (Presidente).—Antes de continuar, no puedo menos que protestar contra las observaciones que se han hecho respecto de la intelijencia dada por el que habla al inciso 2.º del artículo 103 de la lei de Municipalidades.

Lo que yo he afirmado es que esa lei no impide al Senado o al Congreso establecer nuevas reglas en la lei sobre contribuciones.

Hago esta rectificacion, por creerla necesaria.

El señor **Rodriguez**.—Yo descaria saber cuál es la indicacion que se va a votar.

No se ha redactado todavía la forma en que debe quedar el inciso, segun las diversas indicaciones formuladas.

Puede dejarse la votacion para mañana; da lo mismo votar mañana, desde que no se ha concluido el proyecto.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Solo hai que votar el inciso del proyecto del Ejecutivo con la lijera modificacion del señor Pereira, que yo he aceptado. El señor Presidente no ha hecho indicacion; se ha limitado a insinuar una idea.

El señor **Varas** (Presidente).—No he formulado indicacion.

En votacion el inciso en la forma indicada por el señor Ministro de lo Interior i por el señor Senador por Talca.

Resultó aprobado en esta forma el inciso por 17 votos contra 3.

El señor **Varas** (Presidente).—Se levanta la sesión, quedando en tabla el mismo asunto.

Se levantó la sesión.

RAIMUNDO SILVA CRUZ,
Redactor de sesiones.

SESION 15.ª ORDINARIA EN 4 DE JULIO DE 1884

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Acta.—Cuenta.—Continúa el debate sobre la lei de contribuciones.—Se promueve un incidente relativo al monopolio de la nieve i hielo, en el que toman parte varios señores Senadores.—Son aprobados los demas incisos del proyecto i, sometido a votacion, en seguida, un proyecto sobre el mismo asunto de contribuciones del señor Senador Vicuña Mackenna, es desechado.—El mismo señor Senador hace indicacion para restablecer en la lei el monopolio aludido i la Cámara rechaza el inciso propuesto por 12 votos contra 9.—Se levanta la sesión.

Asistieron los señores:

Baquedano, Manuel
Besa, José
Concha i Toro, Melchor
Elizalde, Miguel
Encina, José Manuel
Gana, José Francisco
García de la H., Manuel
Gonzalez, Marcial
Ibañez, Adolfo
Izquierdo, Vicente
Lamas, Víctor
Lazo, Joaquín
Marcoleta, Pedro N.
Pereira, Luis
Puelma, Francisco

Recabárrén, Manuel
Rodriguez, Juan E.
Rosas Mendiburu, Ramon
Silva, Waldo
Ureta, José Miguel
Valenzuela C., Manuel
Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Vial, Ramon
Vicuña M., Benjamin
Zañartu, Javier Luis
i los señores Ministros de lo Interior i de Hacienda. †

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de dos solicitudes particulares:

La primera de don Pedro Vega, ex-teniente de ministros i ex-administrador de especies estancadas en ValLENAR, en la que pide se le devuelvan siete mil cuarenta i siete pesos noventa i siete centavos que sin culpa suya le fueron sustraídos de las oficinas fiscales que administraba en ValLENAR, i que enteró en la tesorería de la aduana de Carrizal Bajo.

I la segunda de doña Enriqueta Valdovinos, viuda de Bascuñan, i madre del teniente del 2.º de línea don Ricardo Bascuñan, muerto a consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra, en la que pide aumento de la pensión que ahora disfruta.

Se reservaron para segunda lectura.

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto sobre contribuciones.

Se leyó i puso en debate el siguiente inciso «de aguas en Copiapó».

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Antes del inciso relativo al impuesto de aguas en Copiapó, el proyecto del Ejecutivo contenia una disposicion que decia: «monopolio de la nieve o hielo».

Estoi en el caso, señor Presidente, de hacer algunas observaciones a la Cámara, sin formular indicacion de ninguna especie, porque espero que el Senado, si estima estas observaciones como de suficiente fundamento, tomará por sí mismo alguna resolucion que yo no insinúo siquiera.

El monopolio de la nieve i hielo existe en la mayor parte de los municipios de la República desde tiempo inmemorial, i es uno de aquellos monopolios que importan una fuente de entradas sin daño alguno para la comunidad, i por el contrario con beneficio para ella misma.

Este monopolio produce a la Municipalidad de Santiago 16,000 pesos, i los contratos celebrados con el proveedor obligan a éste a surtir de nieve de una manera constante a los diversos barrios de la poblacion i a venderla por un precio verdaderamente ínfimo, a darla grátis a los establecimientos de beneficencia i a tener abierto un puesto durante toda la noche para atender a los enfermos que puedan necesitar este artículo.

Suprimido este monopolio, desaparecerán todas estas garantías, i la Municipalidad de Santiago se verá envuelta en un pleito por falta de cumplimiento de los contratos que tiene celebrados; de manera que, por lo menos, algunos barrios de la ciudad carecerán de nieve, como carecerán tambien los establecimientos de beneficencia i los enfermos: i la Municipalidad, a mas de verse privada de su renta, tendrá talvez que pagar una fuerte indemnizacion al contratista, i todos, público, Municipalidad i contratista, se verán perjudicados.

Respecto a Valparaiso, ahí habia caducado ya el contrato que existia sobre ese particular, uno o dos dias ántes de aquel en que se pronunció por la supresion del monopolio la Cámara de Diputados; pero hai algunos otros pueblos donde la supresion de este impuesto producirá mas o menos los mismos resultados que en Santiago.

Creo, señor Presidente, que esta situacion es digna de contemplarse.

Sin embargo, me ha parecido que existiendo el monopolio de nieve i hielo solo a virtud de la lei je-

neral de contribuciones, i habiendo la Cámara de Diputados, por su derecho de iniciativa, pronunciándose ya en contra de él, pudiera suscitarse la cuestion constitucional, sobre la cual no me pronuncio, de si puede el Senado hacer revivir ese monopolio, i en esa situacion creo que debo abstenerme de toda iniciativa.

El señor **Zañartu**.—Pienso en un sentido enteramente contrario al modo de ver del señor Ministro. Creo que el impuesto de la nieve i hielo es un monopolio odioso que perjudica precisamente a la clase desvalida de la sociedad i, por lo tanto, me parece que su supresion va a favorecer a la gran mayoría de los consumidores; pero no se discute en este momento el privilegio en sí mismo, sino que se trata de si el Senado se ocupa o nó de él, si puede restablecerlo. Al ménos yo establezco la cuestion en este terreno.

Si la Cámara llegara a resolver que tiene derecho para restablecer este impuesto i entrara en su discusion, entónces tendria el honor de esponer las muchas i mui buenas razones que tengo para oponerme por mi parte a la subsistencia de tan odioso i mezquino monopolio, que no está fundado en lei alguna, sino puramente en la costumbre, que viene desde el tiempo de Pedro Valdivia. Que una ciudad como Santiago tenga monopolizado ese artículo, me parece tan absurdo como lo seria si tuviera monopolizados dos elementos de vida como la luz i el aire; pero, como digo, no es el caso de traer esta cuestion al debate.

Yo creo, como lo manifesté en una sesion pasada, que el Senado no puede hacer revivir un impuesto que no está fundado en ninguna lei, i en este caso se encuentra, juzgando por los artículos de la prensa que han tratado esta cuestion, el monopolio de la nieve i hielo, i temo mucho que si el Senado lo restableciera se provocase un conflicto entre las dos Cámaras, que la de Diputados reclamara por sus fueros, por la iniciativa que la Constitucion le otorga en materia de contribuciones.

Pero no es mi ánimo tampoco provocar esta cuestion, i me reservo para esplayar los fundamentos de mi opinion en el caso de que el Senado quiera tomar en consideracion el impuesto a que se ha referido el señor Ministro, a pesar de que no viene en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados i a pesar de que no está fundado en ninguna lei.

El señor **Puelma**.—En una de las sesiones anteriores tuve el honor de pedir que el Senado se pronunciase sobre la supresion hecha por la Cámara de Diputados de la contribucion sobre el cobre i la plata, i fundé entónces mi opinion en que la Constitucion establece espresamente que solo por una lei pueden suprimirse las contribuciones i que, por tanto, tratándose entónces de suprimir una contribucion establecida por una lei de la República, como lo es la Ordenanza de Aduanas, no era posible que la Cámara de Diputados por sí sola hiciese esa supresion. Tuve la fortuna de que el Senado aceptase mi opinion i que se pronunciase sobre el inciso, a pesar de que la Cámara de Diputados no le habia comunicado siquiera tal acuerdo, como debió haberlo hecho. Porque, a mi juicio, la Cámara de Diputados estaba en el deber de hacer esa comunicacion, exactamente como si hubiera derogado cualquiera otra lei.

El presente caso es enteramente distinto; porque no hai lei alguna que haya establecido el monopolio

de la nieve i hielo. Se dice que este monopolio está fundado en una real cédula; pero, por mas esfuerzos que he hecho, no he podido dar con ella, de manera que no sé si existe o nó. Si existiese, indudablemente seria indispensable que el Senado se pronunciase tambien sobre la supresion del impuesto, así como se pronunció sobre el inciso relativo al impuesto sobre la plata i el cobre.

Pero desde que en el presente caso no se cita ninguna lei, porque parece que no existe, la cuestion cambia completamente.

Si esta contribucion no está basada en ninguna lei, i la Cámara de Diputados ha rechazado el inciso del Ejecutivo, ¿sobre qué base iríamos nosotros a discutir? ¿Irábamos nosotros a tomar la iniciativa? En ese caso el Senado saldria fuera de su terreno, arrebataria una de sus atribuciones a la Cámara de Diputados.

El Senado, pues, ejerceria una atribucion que no le corresponde, exactamente como si entrase a dictar un nuevo impuesto cualquiera, enteramente desconocido hasta ahora; porque el caso viene a ser exactamente el mismo tratándose de un inciso del proyecto en debate, que no estando basado en una lei permanente, es rechazado por la Cámara de Diputados, que, segun la Constitucion, debe ser Cámara de oríjen en materia de contribuciones. En uno i otro caso, el Senado no tiene base constitucional sobre qué discutir.

Opinando de esta manera, ya negaria mi voto a la indicacion que se hiciese para que el Senado entrase en la discusion del inciso relativo al monopolio de la nieve i hielo, porque no puede el Senado restablecer ese impuesto sin constituirse en Cámara de oríjen, esponiéndose a que la Cámara de Diputados dijese, con razon, que invadíamos sus atribuciones propias i violábamos el precepto constitucional.

A pesar de esto, creo de mi deber traer algunas observaciones sobre las razones que el señor Ministro de lo Interior alega para probar la necesidad de que el Senado tome alguna resolucion i entre en esta discusion.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—No he dicho nada sobre la necesidad de que el Senado entre a discutir este negocio. Me he limitado a esponer a la Cámara cuáles serán las consecuencias prácticas de la supresion del monopolio, declarando que no hacia indicacion ninguna, precisamente para evitar el peligro que el señor Senador prevé de que pudiera suscitarse un conflicto entre las dos Cámaras.

El señor **Puelma**.—Voi a decir que si la Cámara de Diputados al suprimir este monopolio, hubiese agregado «sin perjuicio de los contratos existentes», la principal consecuencia apuntada por el señor Ministro i que realmente puede traer perjuicios gravísimos, habria sido evitada. I no sé si el Senado podria decirlo: si fuera posible yo haria esa indicacion; pero creo que tambien estaria fuera de las facultades de esta Cámara.

Por lo demas, considero que la supresion de este monopolio de la nieve i hielo, es un bien. Evitando el perjuicio que va a sufrir la Municipalidad de Santiago i las demas municipalidades que hayan celebrado contratos por los cuales pueden cobrarles perjuicios los contratistas de la manera que acabo de decir, yo, diputado, habria votado tambien por la supresion.

Si bien es cierto que en la actualidad hai las ven-

tajas de que el contratista está obligado a tener puestos en los diversos barrios de la ciudad i a tener permanentemente nieve i hielo en ellos, tambien lo es que con la industria libre se podria conseguir otro tanto, sin mas sacrificio que el de que la Municipalidad proporcionase gratis esos puestos a los vendedores, con esa misma obligacion, o que les diese una gratificacion de 200 o 300 pesos al año. La situacion seria la misma i habriamos ganado a costa de mui poco dinero, la abolicion de un monopolio odioso, que impide el libre ejercicio de una industria lejítima, cosa que pugna abiertamente con el artículo 151 de la Constitucion.

El señor **Zañartu**.—Respecto al temor que pudiera abrigar el Senado, de que el contratista reclamase i cobrase perjuicios a la Municipalidad de Santiago, diré dos palabras para desvanecerlo.

La Municipalidad de Valparaiso, previsora como deben serlo todas las municipalidades, no echó en olvido que el Congreso podria suprimir este monopolio i estableció en el contrato que éste solo duraria el tiempo que durase el monopolio.

Los caballeros que componen la Ilustre Municipalidad de Santiago, tan competentes como son, no tuvieron esa prevision i se comprometieron por tres años. ¿Qué culpa tiene el Congreso de esta imprevision?

Felizmente, señor, el contratista no le cobrará ni exigirá nada, segun lo he sabido hoi mismo, i aun está dispuesto a seguir con la provision de la nieve i hielo por los dos años i medio que faltan al contrato, siempre que se le den gratis los puestos que hoi tiene.

Como se vé, no es tan bravo el leon como lo pintan: las consecuencias no tendrán, ni con mucho, la gravedad que se trata de darles.

El señor **Rodriguez**.—No me propongo hacer indicacion de ninguna especie; voi solo a manifestar la impresion que me han hecho ciertas palabras del señor Ministro de lo Interior, al mismo tiempo que a espresar la opinion que tengo formada sobre la cuestion constitucional que se ha tocado.

Decia el señor Ministro de lo Interior, como representante del Gobierno, que no seria prudente, por lo ménos, que el Senado entrara a pronunciarse sobre la cuestion constitucional.

Siento que el señor Ministro de lo Interior haya hecho esta declaracion.

No participo, señor, de la opinion de los señores senadores por el Ñuble i por Llanquihue; creo, por el contrario, que el Senado está en su mas perfecto derecho para pronunciarse sobre el inciso suprimido.

Se dice que esta contribucion no está basada en lei; ¿acaso no es lei la que autoriza el cobro de las contribuciones existentes, estén o no basadas en leyes permanentes i especiales? Es lei, i una de las mas importantes, porque es lei constitucional; esta lei, en el momento actual, está vijente, i por el proyecto en debate se trata de derogar una de sus disposiciones. Para hacer esta derogacion es indispensable que las dos Cámaras la acepten i, por consiguiente, que se pronuncie tambien el Senado; porque, como se ha dicho mui bien por el mismo señor Senador por el Ñuble, las leyes se deshacen lo mismo que se hacen.

Me parece indiscutible, señor, que la Constitucion no ha quitado al Senado el papel que le corresponde en la formacion de las leyes, i creer que, por cuanto

las leyes de contribuciones deben tener su principio en la otra Cámara, ésta no tiene nada que hacer en las leyes que a contribuciones se refieren, me parece un error, i un grave error, que no se puede dejar pasar en silencio.

Aunque haya una lei que establezca una contribucion, si esta lei de contribuciones que discutimos anualmente para autorizar el cobro de los impuestos por dieziocho meses, no la acepta, no subsiste la contribucion aunque exista la lei. Del mismo modo, si una contribucion que el Ejecutivo cree conveniente establecer, es enviada al Congreso para su discusion i la Cámara de Diputados la suprime, esto no destruye en el Senado la facultad constitucional que tiene de pronunciarse sobre si acepta o no la supresion.

Lo que la Constitucion ha dicho no es que las leyes de contribucion se hagan por una sola Cámara, sino simplemente que todas las leyes de contribucion tengan orijen en la Cámara de Diputados. La lei de contribucion es lo mismo que todas las otras leyes, cuya formacion corresponde al Congreso i al Ejecutivo.

Ahora, por lo que respecta a la contribucion del hielo, ¿para qué buscamos su orijen? Perdemos el tiempo con esto. La contribucion existe hoi, la lei está vijente, i si la Cámara de Diputados la ha suprimido, ¿por qué no tendrá derecho el Senado para restablecer esta contribucion que hoi existe por una lei?

El señor **Zañartu**.—Porque el Senado no puede constituirse en Cámara de orijen.

El señor **Rodriguez**.—¿La Cámara de Diputados puede entónces suprimir por sí sola las contribuciones del proyecto del Ejecutivo?

El señor **Zañartu**.—Es que lo que se discute no es el proyecto del Ejecutivo.

El señor **Rodriguez**.—Como nó, señor, discutimos el proyecto del Ejecutivo con las supresiones hechas por la Cámara de Diputados. Esto no se discute.

En fin, señor, esta es mi opinion; cosa distinta seria que se presentara la lei de contribuciones al Senado, pues esta Cámara no puede ser de orijen en esta materia. Pero, si pasado el proyecto de la otra a esta Cámara, el Senado no puede ocuparse de las supresiones hechas en él por la Cámara de Diputados, resulta entónces la estraña consecuencia de que pueden suprimirse las contribuciones por la voluntad de una sola Cámara; i este es un gravísimo error.

Quiero suponer que mañana un individuo o corporacion cualquiera presente al Congreso un proyecto de contribucion i la Cámara de Diputados no lo acepte; ¿muere por esto el proyecto? Nó; debe seguir el trámite de toda lei, teniendo principio en la Cámara de Diputados.

Sin embargo, señor, no hago indicacion para que el Senado se pronuncie sobre el particular.

Pasando a otro punto, conviene tener presente un principio de prudencia. Si porque el Congreso puede suprimir todas las contribuciones que cree que no tienen un orijen legal, dijera en un día dado: la Municipalidad tiene por lei la obligacion de atender a la policia i demas servicios de la ciudad, pero el Congreso desde hoi no le permite cobrar las contribuciones; ¿no es natural que aquel cuerpo dijera: «Está bien; suprimo por mi parte todo servicio, puesto que no tengo medios de cumplir las obligaciones que se

me imponen? Hai, pues, una suprema lei de prudencia que obliga al Congreso, cuando encuentra que una contribucion no es legal, a limitarse a declarar por el momento que tiene tales defectos; pero no a suspenderla de repente, porque entónces las municipalidades se negarian a cumplir sus obligaciones, i con muchísima justicia.

Respecto de la contribucion del hielo, que se ha llamado monopolio, no me asusto del nombre odioso que lleva, porque es necesario tener presente que casi todas las contribuciones municipales que hemos aprobado son otros tantos monopolios que restringen i limitan la libertad individual.

No vamos, por temor a esta palabra monopolio, a privar a Santiago i a todas las poblaciones de la República de un servicio tan útil como este. ¿Se cree que fuera de la lei vamos a encontrar medios para que las municipalidades de la República tengan facilidad de dar nieve a los hospitales i casas de beneficencia? ¿Se imagina alguién que, suprimiendo esta contribucion, las necesidades públicas a este respecto van a quedar mejor servidas? No. Al ménos por algun tiempo no va a suceder esto.

Por de pronto, lo que vamos a hacer es un mal, i no veo la conveniencia de suprimir esta contribucion que a nadie perjudica.

Ante la lei suprema de la necesidad deben ceder las consideraciones basadas en los principios teóricos. Esta es la regla de prudencia que no debe olvidar el Congreso.

El señor **Vicuña Mackenna**.—No entraré al fondo del presente debate sino para sacarlo por un momento del terreno en que ha sido colocado. Me propongo llamar la atencion del Senado, no al actual incidente, que me parece perfectamente constitucional, sino a la condicion presente, antigua i eterna en que se hallan las dos principales ciudades de Chile, respecto de angustias i de recursos.

¿Es por ventura Valparaiso una ciudad en el sentido que se atribuye a esta palabra en Europa i en los Estados Unidos?

De ninguna manera.

Verdad es que hai una calle hermosa i limpia que la atraviesa de banda a banda desde el Barón a los almacenes fiscales. Pero esa es solo la decoracion que alucina al viajero, porque comenzando por el barranco, que por ironía se llama de las Delicias, i es solo receptáculo de asquerosas inmundicias, i siguiendo hácia el mar, se va recorriendo un basural que infesta a la ciudad en todo el curso de su playa i da razon de la inverosímil mortandad de una poblacion que, siendo la segunda de la República, estaria llamada a desaparecer totalmente como una ciudad maldita si no recibiera de fuera una constante renovacion de sus pobladores.

Ese es Valparaiso, oprimido entre sus cerros, desfiladeros i quebradas.

¿I Santiago?

¡Ah! la capital de la República tiene una organizacion edil harto mas defectuosa i difícil de manejar, no obstante su magnífica planta natural.

¿Se imagina el Senado el número de cuadras que esta inmensa ciudad, colocada sobre la de Pekin, tiene poniendo sus calles en hileras? No tiene cuadras, tiene leguas: mide cuarenta i cinco leguas, o sean mil

quientas cuadras, tan solo dentro del radio de sus inconclusos caminos de cintura.

Ahora bien: ¿cómo, con qué rentas, con qué arbitrios, con qué jente puede el municipio custodiar esa inmensa estension de territorio poblado i a medio poblado? ¿Cómo puede alumbrarlo ni cuidar sus aceras ni sus pavimentos, ni sus charcos de lodo, ni sus charcos de crímenes, mas turbios i profundos que aquéllos?

Imposible! i si ahora vamos suprimiendo aun aquellas entradas seculares, que mal que mal han ayudado a nuestra edilidad a vivir, ¿a dónde vamos a parar?

No se engañen los señores Senadores con el aspecto deslumbrador de nuestra ciudad entre el Mapocho i la Alameda, porque mas allá de esas líneas comienzan los aduares africanos, los arrabales araucanos de que hablaba el ministro inglés Rumbould, hace diez años. Calles enteras de ranchos pajizos con sus techumbres cubiertas de podrida maleza, bajo de los cuales moran familias raquíticas, provision inagotable de los hospitales, del hospicio i del cementerio.

Esa es la verdad, verdad horrorosa pero ineludible para quien quiera que tenga ojos para ver i razon para pensar.

¿I cómo, señor, en vez de incrementar por todo camino la renta del municipio vamos a disminuirla?

¿Cuánto gastamos por año en atraer la inmigracion extranjera a nuestras comarcas del sur, pobladas en beneficio de los que en ellas no nacieron ni pelearon? Cien, doscientos, trescientos mil pesos en cada temporada.

Pues bien: yo sostengo que con la tercera, la cuarta parte, con el décimo talvez de ese caudal, podriamos, enrostrando de frente la gravísima cuestion sanitaria del párvulo al varioloso, proporcionar a la República una masa útil, robusta i enérgica de pobladores chilenos a la que por alquiler traemos de fuera.

I lo que decimos de la sanidad e hijiene de la ciudad, primer deber de la edilidad moderna, lo hacemos estensivo a otras condiciones especiales i de actualidad de nuestra condicion edil i urbana.

Hoi, por ejemplo. Santiago está en vía de transformar por completo, mediante contratos ventajosos bien estudiados, su fatal i defectuoso pavimento, portillo enteramente abierto por donde se han ido al rio los caudales de la comunidad durante la colonia i durante la República, i cuando debiéramos alentar al municipio en ese camino, le sujetamos las manos i los piés, i, así maniatado, lo echamos al pantano.

Hai otra consideracion mas en este orden de gravísima i trascendental entidad.

Santiago ha sido siempre como un modelo vivo de progreso para las demas ciudades de la República.

¿Ha progresado Santiago?

Todas las capitales de provincia, los departamentos, las aldeas mismas, se han puesto en viaje hácia el adelanto.

¿Se estagna Santiago?

Entónces todas las poblaciones se detienen i comienzan a podrirse.

Las ciudades de Chile no tuvieron alamedas sino cuando el ilustre O'Higgins plantó la suya en el brazo seco de rio que en aquel tiempo se llamaba la *Cañada* i era un basural que llegaba hasta las tejas.

Todas las plazas de las ciudades de la República eran potreros eriazos en los cuales ni el palqui crecia, hasta que el laborioso Intendente de Santiago, de

cuyo nombre me es grato hacer memoria, el señor Bascuñan Guerrero, plantó el jardín de la pila; i entonces las plazas de provincia tuvieron pila i tuvieron jardines, algunos mas hermosos que los de Santiago, como las plazas de San Fernando, Talca, Chillan, Concepcion i la Serena.

De igual manera los pueblos, en virtud de nuestra férrea centralizacion, están acostumbrados a mirarse como en un espejo en la capital: han copiado sus adoquinados, sus avenidas plantadas de árboles, sus espaciosos caminos circulares de cintura.

Como patron i modelo, el progreso edil de Santiago equivale al progreso universal de la comunidad. I nosotros, en vez de estimularlo, ¿iríamos a aplicarle el hacha de miserias economías en su hora de mayor necesidad?

Francamente, yo no lo concibo.

¿I cuál es, por otra parte, el cúmulo de onerosas contribuciones que agobia a esta numerosa ciudad?

Yo tampoco lo diviso.

Todo lo contrario; i esta teoría basada en las cifras i en las comparaciones, ha sido sustentada por mí en este recinto en todas las ocasiones en que se la ha puesto a prueba, i voi otra vez brevemente a darla.

La ciudad de Santiago no paga en realidad ninguna contribucion, por que lo que paga son los servicios directos que recibe.

Pero decimos mal, no paga ni esos servicios, por que la vetusta contribucion de alumbrado i sereno, que debe reemplazarse cuanto ántes por la verdadera contribucion urbana, no alcanza a cubrir el pago de su luz i de su guarda, es decir, el alumbrado i el sereno que la Municipalidad pone a su puerta, i por lo mismo el Erario Nacional viene en su socorro, como a cuerpo menesteroso, i le regala todos los años 00,000 pesos que debían salir del fondo de la propiedad.

Si nos asomáramos por un momento a las grandes ciudades de Europa, i si viéramos tasada por metros i pulgadas su luz en los zaguanes i en las claraboyas, su aire en las ventanas, las pisadas de los transeuntes en las aceras, el olor de las caballerizas, el casco de los caballos, el ladrar de los quiltros de regalo, los galones de los libreas en los carruajes de gala i hasta un manojo de apio, una rana, una tórtola, una alcachofa que se introduzca por las barreras, i esto deteniendo al coche que vuelve de entrada del paseo, aunque fuera el coche del emperador, i abriendo sus portezuelas para mirar i registrar, entonces sí sabríamos lo que eran contribuciones para sostener el lujo, el rango i la ponderacion de una gran ciudad.

Pero los chilenos estamos organizados de una manera peculiarísima en este sentido. Sé mui bien que hablar este lenguaje no atrae popularidad sino vilipendio. Pero nos hallamos en una hora seria, i es preciso que esa verdad se haga camino hasta su origen.

Nosotros, los chilenos, i especialmente los santiaguinos, queremos que nuestra capital sea la primera de la América española, superior a Buenos Aires, i aun a Méjico.

Nos engreimos con decir que nuestro suntuoso teatro es el tercero o cuarto del mundo, i sobre esto hai disputas diarias.

Insistimos en que nuestro mercado sea un palacio de fierro, que nuestro cuartel de policía sea un pala-

cio de ladrillos, que nuestros paseos rivalicen con los mas afamados de Europa, que nuestras calles ostenten baldosas de luciente adoquin, para que mas ufanas vuelen las carrozas i las bollas damas que se arrellanan en sus cojines de seda.

Todo esto queremos i porfiamos echando en el rostro i en la cuenta del municipio la mas pequeña partícula de lodo que salpique el pié i el charol en el atravesio de las calles.

Yo no he sido, lo confieso injénuamente, partidario de los grandes teatros, de los grandes mercados, ni de los grandes cuarteles, sino de una distribucion acertada en una ciudad de tan vasta área como la nuestra.

Pero la centralizacion ha triunfado dentro de la centralizacion, i los que lejislan i gobiernan quieren mantener a toda costa la comodidad i la ostenta al alcance de su voz i de su oído; pero esto a trueque de que sean las estremidades las que paguen.

Sabemos de un caballero dueño de un palacio que ha declarado, como la cosa mas natural del mundo, que cada vez que siente las herraduras del caballo del cobrador del alumbrado i sereno, apénas es dueño de reprimir su ímpetu para salir al patio i darle un balazo. (*Hilaridad jeneral.*) No se ria el Senado. No es una aventura. Es un caso característico que puede aplicarse a muchos palacios, a muchas calles, a muchos barrios.

En los momentos en que talvez, con aplauso universal, estamos cortando uno a uno los delgados hilos que conducen la provision de vida, funciona en el Teatro Municipal una compañía lírica capaz de abastecer, por su número i por su mérito, a dos capitales europeas, i en consecuencia, los contribuyentes de Santiago, que no querrian cancelar mas de una cuenta sino con una pistola en el puño, han pagado por sus 100 funciones i sus 60 u 80 palcos, de 200 a 300 mil pesos; porque me consta que ha habido aposentaduras vendidas a 32 pesos por funcion, o sea 3,200 pesos por la temporada.

Talvez es cruel decir todo esto, pero ¿acaso deja de ser verdadero porque es mortificante? ¿No recuerda el Senado que cuando se instaló el agua potable, que reemplazó la sucia i mortífera del rio, dejando fuera de combate las destiladeras de Mendoza, se contaron en el centro de la ciudad mas de seiscientas casas que no pagaban un solo maravedí por aquel servicio, a virtud de aquella injeniosa invencion del chorrito que rije todavía?

I entonces, ¿dónde está lo gravoso, lo insoportable de nuestras contribuciones urbanas?

¿I por qué, estando las cosas así, se pretende ahora reducir a la incompetencia de un desarme absoluto en las vías del progreso, de la higiene, del orden i de la salvacion pública en una palabra, a municipalidades como las de Valparaiso i Santiago, que están a la vanguardia de la escasa i precaria autonomia de nuestros pueblos?

¿Qué diria mañana el Senado si las corporaciones de Valparaiso i Santiago, usando de lejítimo derecho i en guarda de las últimas migajas de su presupuesto insoluto i del honor que les imponen sus deudas, espidieran un acuerdo mandando disolver un tercio, la mitad de los guardianes del orden, i redujese a tinieblas los barrios apartados de cada ciudad?

Y cuidado, que en el camino en que vamos, allá

habremos de llegar en breve si no se reacciona sobre la moda de abolir impuestos sin reemplazarlos por fuentes mas anchas de renta progresiva.

Yo no miro con buenos ojos el monopolio de la nieve ni ningun monopolio; pero si el Senado se apresura a suprimirlo, como lo ha hecho la Cámara de Diputados, con una simple raya de tinta, yo me veré obligado a pedir se le reincorpore en la lei de contribuciones de que ha sido estraído, a no ser que la Cámara arbitre un medio que dé satisfaccion i vado a las angustias i penurias de que he venido hablando.

No temo un conflicto constitucional, porque el Senado, restituyendo a la lei colectiva un ítem que ha sido suprimido, se halla en su mas claro, perfecto i obvio derecho; pues sin ello, no tendria razon de ser un acuerdo lejislativo, segun lo ha dicho mui bien el honorable Senador de Curicó.

Afortunadamente, señor, existe un medio, un arbitrio que todo lo allana. Usando de él, no hai conflicto, no hai monopolio, como no hai tampoco despojo i ruina, sino restitution lejítima i prosperidad asegurada.

Aludo a la lei de 22 de setiembre de 1866 que creó las patentes profesionales e industriales en toda la República, i a la cual se agregó la palabra «fisco» en lugar de «municipio» tan solo porque duraban los efectos desastrosos de la guerra con España, o mas bien duraba la guerra misma.

Pero si hai por su naturaleza, por su orjjen, por su cobranza, por su empleo una contribucion que sea verdaderamente local, es decir, municipal i lugareña, es la que se impone al ejercicio de industrias i profesiones radicadas casi siempre en la ciudad i en la aldea.

¿Por qué no restituiríamos hoi, aprovechando esta coyuntura altamente favorable, al César lo que es del César, a la localidad lo que es de la localidad?

¿Se temeria acaso que fuéramos a arrebatar una gran porcion de su renta al Erario Nacional?

De ninguna manera.

Yo no traigo estudiado un proyecto formal, pero leo en la última memoria de hacienda que la renta de patentes no excedió en 1882 en toda la República de 480,000 pesos, i como esta suma apenas se haria sensible en nuestra actual opulencia fiscal, a la cual por un camino u otro, por subvencion o limosna habrá de irle a pedir vida i renta el municipio, yo me atrevo a formular desde luego, como una compensacion i reparto equitativo para Santiago i Valparaiso, el siguiente proyecto de lei, que no hago desde luego estensivo a todos los departamentos de la República por no hacer mas embarazoso su despacho i por tratarse solo de contribuciones suprimidas que afectan a las dos ciudades mas importantes del pais i que son al mismo tiempo las mas necesitadas.

Hé aquí ese proyecto de comun avenimiento que encomiendo a la justicia i a la prudencia del Senado:

Honorable Senado:

«La actual situacion de las municipalidades de Santiago i Valparaiso es de tal manera angustiosa que requiere un remedio pronto, eficaz, jeneroso en su alcance i espedito en sus resultados.

En esta virtud, tengo el honor de proponer a vuestra ilustrada consideracion i a título de urjencia el siguiente proyecto de lei:

Artículo único.—El producto de las patentes fis-

cales que por la lei de 22 de setiembre de 1866 corresponde al Erario Nacional será considerado como renta municipal por el término de diez años i cedido en beneficio de las municipalidades de Santiago i Valparaiso.

Santiago, julio 4 de 1884.—*Benjamin Vicuña Mackenna*, Senador por Coquimbo».

Temiendo haber molestado demasiado la atencion del Senado, termino declarando que para mí la aprobacion de la sencilla idea que contiene el proyecto que acabo de leer i que he redactado apresuradamente en mi asiento, es cuestion previa i de urjencia, porque si no fuese aceptada, es decir, sino fuera creada de antemano la sustitucion de las rentas que la otra Cámara ha suprimido, me veria en el caso doloroso pero inescusable de pedir la reincorporacion del monopolio que nadie acepta aquí, como igualmente yo, en principio, sino como una penosa exigencia del triste i tirante réjimen edil que nos domina.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—No entraré a ocuparme, señor Presidente, del interesante discurso que acaba de pronunciar el honorable Senador por Coquimbo. Mi colega el señor Ministro de Hacienda, a quien principalmente afecta la disposicion del proyecto que se acaba de presentar, contestará en el momento oportuno.

Me encuentro en el caso de dar algunas esplicaciones al Senado, con motivo de un hecho mui justo apuntado por el señor Senador del Ñuble. Decia Su Señoría que habria formulado una indicacion, si la creyera correcta i constitucional, para que el monopolio de la nieve subsistiese respecto de aquellas municipalidades que hubieran celebrado contratos i durante la vijencia de éstos.

Creo que si este negocio se hubiera debatido en la Cámara de Diputados, se habria mantenido el monopolio en los términos en que lo insinuaba el honorable Senador del Ñuble. Pero es el hecho que allí no se hizo observacion alguna a este inciso, i que en el momento de la votacion, cuando el Presidente le dió por aprobado, algun señor Diputado dijo: «Con mi voto en contra». I como esto mismo repitieron algunos otros señores Diputados, hubo de tomarse votacion: i, sin discusion alguna, el inciso resultó desechado por pocos votos. No hubo, pues, debate ni ocasion para hacer observaciones en favor de las razones que abonaban la subsistencia del inciso. Así es que, teniendo razon el señor Senador del Ñuble para insinuar esta idea, en la otra Cámara no hubo oportunidad de hacerla valer.

Por lo que respecta a la cuestion constitucional, véome en la necesidad de adelantar algunos fundamentos, que pueden inducir a obrar con la prudencia que considero indispensable en esta ocasion.

Tanto el señor Senador de Llanquihue como el señor Senador del Ñuble, creen que no seria correcto ni constitucional que, suprimido un inciso de esta lei en la Cámara de Diputados, fuera reproducido en el Senado.

El señor **Zañartu**.—No, señor.

El señor **Puelma**.—I que no puede tomarse en consideracion por el Senado una contribucion suprimida por la Cámara de Diputados i que no está basada en la lei.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior),

—Pero está basada en esta lei de contribuciones, i espira el día en que ésta termina.

Bajo este punto de vista, Su Señoría hace esta distincion: cuando las contribuciones existen por leyes especiales o particulares deben ser aprobadas o suprimidas con el acuerdo de ámbas Cámaras. Pero, tratándose de contribuciones que existen solo en virtud de esta lei jeneral, Su Señoría no considera que el Senado tenga derecho para hacer revivir una contribucion de esta naturaleza suprimida por la otra Cámara.

Esta observacion del señor Senador, revela un espíritu algo acucioso por lo que respecta a la manera de interpretar la Constitucion, i que tiene, sin embargo, en su abono la opinion de algunos respetables juriconsultos. Por mi parte, me inclino a opinar como el honorable Senador de Curicó, i voi a dar las razones que tengo para ello.

El artículo 40 de la Constitucion dice en su segundo inciso «que las leyes sobre contribuciones, de cualquier naturaleza que sean, i sobre reclutamientos, solo pueden tener principio en la Cámara de Diputados».

El principio que la constitucion establece es que solo la Cámara de Diputados es Cámara de oríjen tratándose de leyes de contribuciones. Una lei de esta naturaleza presentada por el Ejecutivo, puede contener diversas disposiciones, que son todas ellas parte integrante del proyecto de lei. Esto me parece elemental e indiscutible.

I bien, el monopolio de la nieve es una de las partes de la lei, es un inciso de la lei.

Lo que los constituyentes del 33 han querido es que solo la Cámara de Diputados dé oríjen a la lei de contribuciones. Pero en la revision que de esta lei haga el Senado ¿tiene límite su facultad constitucional establecida en los artículos 50 i 51? De ninguna manera.

Dice el artículo 50:

«Art. 50. El proyecto de lei que aprobado por una Cámara fuese desechado en su totalidad por la otra, volverá a la de su oríjen, donde se tomará en consideracion, i si fuera en ella aprobado por una mayoría de las dos terceras partes de sus miembros presentes, pasará segunda vez a la Cámara que la desechó, i no se entenderá que esta la reprobó si no concurre para ello el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes».

I el artículo 51:

«Art. 51. El proyecto de lei que fuere adicionado o correjido por la Cámara revisora, volverá a la de su oríjen; i si en ésta fueren aprobadas las adiciones o correcciones por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, pasará al Presidente de la República.

Pero si las adiciones o correcciones fuesen reprobadas, volverá el proyecto segunda vez a la Cámara revisora; donde, si fuesen nuevamente aprobadas las adiciones o correcciones por una mayoría de las dos terceras partes de sus miembros presentes, volverá el proyecto a la otra Cámara i no se entenderá que esta reprobó las adiciones o correcciones si no concurre para ello el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes».

Resulta entónces que el Senado, como Cámara revisora, tiene la facultad de emitir su opinion, corrijiendo o adicionando una lei. En consecuencia, puede co-

rrer, aumentando o disminuyendo. Así es como yo entiendo la disposicion constitucional.

De manera que, a las razones que el señor Senador de Curicó aduce, se agregan estas. Cabe entónces preguntar: ¿cómo es que no se ha hecho indicacion para restablecer el monopolio de la nieve?

Hace tiempo que surjieron dificultades entre ámbas Cámaras, i sobre una cuestion mas sencilla. En años anteriores se presentó a la Cámara de Diputados un proyecto de lei por el cual se arbitraban algunos recursos para las municipalidades.

Vino en seguida el proyecto al Honorable Senado, i éste limitó las contribuciones que establecía el proyecto a la Municipalidad de Santiago. Así obró el Senado, corrijiendo el proyecto aprobado por la otra Cámara.

Devuelto el proyecto a la Cámara de Diputados, hubo allí opiniones muy respetables, como las de los señores Huneeus, Lastarria Demetrio, Aldunate Luis, Justo Arteaga, Koenig, i especialmente la del señor Victorino Lastarria, que creyó que el Senado habia obrado inconstitucionalmente.

I, despues de un detenido debate, la Cámara de Diputados acordó que el proyecto pasara a Comision, donde duerme en paz desde entónces.

Teniendo ideas claras sobre la manera como debe proceder el Senado, i que he manifestado, ocupando un puesto que ántes ha sido honrado por el señor Lastarria, creo que no debia sentar ningún precedente.

Me parece, pues, que estas razones son bastantes para manifestar cuáles eran los motivos de prudencia que tenia para evitar el debate, en vez de provocarlo.

El señor **Varas** (Presidente). — Permítame el Senado que llame su atencion a que esta lei termina mañana mismo, i que estamos en el deber de despacharla. ¿La despachamos hoy?

Hago esta observacion porque el debate ha recaido sobre puntos jenerales que no estaban en discusion. I si la Cámara sigue ocupándose de ellos, pasará la sesion i no habrá cumplido con un deber constitucional.

Si el Senado lo cree conveniente, podria seguirse el debate iniciado en otra sesion i continuar ahora con la lei de contribuciones.

Si no se hace observacion, quedará así acordado.

El señor **Vicuña Mackenna**. — Insisto, por mi parte, en la cuestion previa que he tenido el honor de someter al Senado, porque mi indicacion corta de raiz todas las dificultades.

Si el señor Ministro de Hacienda la acepta, no veo ningún inconveniente para despachar el proyecto. En caso contrario, haré revivir el inciso relativo al monopolio de la nieve.

Rogaria, pues, al señor Ministro de Hacienda se sirviera emitir su opinion sobre el particular, i espero que ella será favorable a mi proposicion.

El señor **Varas** (Presidente). — Me parece que llegaríamos al mismo resultado postergando para mas tarde la cuestion relativa al monopolio de la nieve. Terminada la discusion de la lei, se tomaria en consideracion la mocion del señor Senador por Coquimbo, i seguiríamos el debate iniciado.

El señor **Vicuña Mackenna**. — Está bien, señor Presidente. Así tambien el señor Ministro de Hacienda puede pensar la cuestion i consultarla con sus colegas, i podremos llegar a la solucion que todos deseamos.

El señor **Puelma**.—¿Va a continuar la discusion?
El señor **Varas** (Presidente).—La idea es que, como no ha habido ninguna indicacion, se deje para mas tarde el debate iniciado.

El señor **Puelma**.—Es que yo me creo obligado a contestar las observaciones del señor Ministro de lo Interior i de los señores Senadores por Curicó i Coquimbo.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Puede hacerlo despues Su Señoría.

El señor **Puelma**.—Ademas debo rectificar algunos datos.

Pero, lo haré mas tarde.

El señor **Varas** (Presidente).—Se suspende la sesion.

A SEGUNDA HORA

El señor **Varas** (Presidente).—Continúa la sesion.

En discusion el siguiente inciso del artículo 2.º

«De aguas en Copiapó».

Aprobado.

«De andamios en Santiago i Valparaiso».

Aprobado.

«De corrales de la feria en Chillan».

Aprobado.

«De salinas en Viechuquen».

Aprobado.

«De muelle en Valdivia».

Aprobado.

El señor **Puelma**.—Pido la palabra simplemente para manifestar al señor Ministro de Hacienda la conveniencia que hai en que esta lei se presente en una forma mas completa, determinando la lei que sirve de base a la contribucion o de la cual arranca ésta su orijen. De otro modo no podemos saber el fundamento legal de estas contribuciones.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Se cuidará de hacerlo como lo indica Su Señoría.

Fué aprobado el inciso.

Se pasó al siguiente:

«Amparo de minas, segun el artículo 59 del Código de Minería».

Fué aprobado sin debate.

«Art. 3.º Se autoriza por igual término el cobro de los siguientes emolumentos i contribuciones establecidos a favor de instituciones de beneficencia o de instruccion i de funcionarios públicos.

Aranceles de comenterios, dictados en virtud de las leyes de 10 de enero de 1844, de 2 de julio de 1852 i de noviembre 5 de 1857».

Aprobado.

«Derecho de los fieles ejecutores, conforme a la lei de pesos i medidas de 29 de enero de 1848 i reglamento de 25 de enero de 1851».

Aprobado.

«Aranceles de injenieros de minas. Lei de 25 de octubre de 1854 i decreto de 11 de abril de 1857».

Aprobado.

«Aranceles judiciales, segun lei de 15 de setiembre de 1865 i decreto de 24 de diciembre del mismo año».

Aprobado.

«Aranceles parroquiales».

El señor **Puelma**.—Siento que no esté presente el señor Ministro de Justicia para pedir a Su Señoría que se sirviera hacer publicar estos aranceles. He que-

rido conocerlos, pero no los he encontrado en ninguna parte.

El señor **Balmaceda** (Ministro de lo Interior).—Se harán publicar en el *Diario Oficial*.

El señor **Puelma**.—Doi las gracias al señor Ministro.

Fué aprobado el inciso.

«Derechos que pueden cobrar los cónsules, artículos 115 i 116 de la lei de 28 de noviembre de 1860».

Aprobado.

«Impuesto de tonelaje a favor de los hospitales. Lei de 15 de setiembre de 1865».

Aprobado.

«Derechos de rol. Lei de navegacion de 24 de junio de 1878».

El señor **Varas** (Presidente).—Me permito preguntar al señor Ministro de Hacienda si se cobran estos dos últimos impuestos: pues entendia que por la Ordenanza de aduanas estaban abolidos.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—¿A cuáles impuestos se refiere Su Señoría?

El señor **Varas** (Presidente).—A los de tonelajes i faros.

El señor **Puelma**.—Fueron restablecidos, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Es verdad que se restablecieron los impuestos de fero i tonelaje. Pero como la República ha celebrado tratados en los cuales se suprimian para los paises contratantes los derechos diferenciales, ha habido, en consecuencia, que suprimir esos impuestos: de modo que la lei no tiene ejecucion en la práctica.

Los paises con que Chile ha celebrado tratados suprimiendo los derechos diferenciales, son la Inglaterra, Francia, Alemania, en una palabra, casi todos los paises del mundo. Así, pues, de hecho se han abolido esos impuestos. Pero el de tonelaje a favor de los hospitales lo pagan todos.

Fué aprobado el inciso.

Se pasó a tratar del siguiente:

«Derechos de colacion de grados universitarios. Lei de instruccion pública de 9 de enero de 1879».

Aprobado sin debate.

Se puso en discusion el artículo 4.º.

«Art. 4.º Durante la vijencia de esta lei, el Presidente de la República podrá usar del crédito estipulado con el Banco Nacional de Chile en el contrato de empréstito de 1873, hasta por la cantidad de un millon setecientos cincuenta mil pesos, en conformidad al contrato de 15 de mayo de 1876».

Fué igualmente aprobado.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—Rogaria al Senado se sirviera acordar que pasara este proyecto a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta, para que mañana pueda aquella Cámara tomar en consideracion las modificaciones introducidas por el Senado.

El señor **Varas** (Presidente).—Me permitirá el señor Ministro observarle que aun lo está aprobada toda la lei; ha quedado pendiente el inciso relativo al monopolio de la nieve. Pero una vez que termine el proyecto, creo que el Senado no tendrá inconveniente en pasarlo a la otra Cámara sin esperar la aprobacion del acta.

Continúa la discusion relativa al inciso del monopolio de la nieve i hielo.

El señor **Puelma**.—Me creo en el deber de contestar a las observaciones hechas por el señor Ministro de lo Interior i por los honorables Senadores por Curicó i Coquimbo.

Tanto el señor Ministro de lo Interior como el honorable Senador por Curicó, creen que está dentro de las facultades del Senado ocuparse de cualquiera contribucion propuesta por el Presidente de la República a la Cámara de Diputados i que ésta haya rechazado.

A mi juicio, esta teoría es inconciliable con el principio establecido por la Constitucion, de que las leyes de contribuciones deben tener orijen en la Cámara de Diputados.

En efecto, considerando el caso en jeneral, esto es, hablando de cualquiera lei de contribucion que por primera vez se tratara de crear, i que presentara el Presidente de la República, como ha dicho el señor Senador por Curicó, ¿cómo podria suceder que, rechazado el proyecto por la Cámara de Diputados, viniera, sin embargo, al Senado? ¿Quién lo remitiria i a qué título podria el Senado ocuparse de él? Para mí es incomprendible cómo podria suceder eso.

Considerando ahora la cuestion como la propone el señor Ministro de lo Interior, esto es, de que el proyecto presentado por el Ejecutivo constara de una série de contribuciones, cabe todavía preguntar: ¿puede el Senado hacer revivir una de estas contribuciones suprimida por la Cámara de Diputados cuando no está basada en lei?

A mi modo de ver, nó; porque para eso seria preciso que el Senado se hiciera Cámara de orijen, que iniciase esa lei; i esto es de todo punto contrario a la Constitucion.

Pero, no tratamos de un caso de esta especie; nuestra situacion es en este momento mui distinta. Estamos tratando de la lei jeneral de contribuciones; i esta lei por su naturaleza tiene un carácter especialísimo que la distingue de todas las demas leyes. Esta lei solo rige por dieziocho meses, mientras que las otras tienen un carácter permanente; i eso es lo que constituye la diferencia capital que hago notar.

Apesar de que las leyes especiales que han creado las diversas contribuciones tienen un carácter permanente, están subordinadas a la lei jeneral que discutimos, ¿por qué? Porque esta última es una lei constitucional que tiene un carácter especialísimo. Supongamos que la Cámara de Diputados no hubiese dictado todavía la lei en debate, i que mientras tanto terminara el plazo de la lei vijente, como terminará mañana, ¿qué sucederia? Que a pesar de estar vijentes i ser permanentes las leyes particulares de contribuciones, no podrian aplicarse i las contribuciones no se podrian cobrar.

Esto nace, como tuve el honor de decirlo en la sesion anterior, de la facultad especial que la Constitucion ha querido poner en manos del Congreso para que éste pueda influir en la marcha política del Gobierno cuando lo estime necesario.

Así es que, cuando la Cámara de Diputados, al revisar esta lei de contribuciones, llega a un inciso cualquiera de esta lei que se refiera a una contribucion basada en una lei permanente, i acuerda suprimir su ejercicio por 18 meses, esto es, la deroga por 18 meses, porque no es otra cosa lo que se hace,—creo yo que el Senado está en su derecho para pro-

nunciarse sobre esa contribucion, sobre ese inciso, aun cuando la Cámara de Diputados no lo incluya en el proyecto, ni comunique su acuerdo al Senado, como lo hizo respecto del inciso relativo a los derechos sobre el cobre i la plata. ¿Por qué? Porque se trata de la derogacion, aunque temporal, de una lei de la República, i las leyes se derogan de la misma manera que se dictan, esto es, con el acuerdo de las dos ramas del Poder Legislativo. Esto es elemental.

La Constitucion no hace distincion alguna, a este respecto, entre las leyes de contribuciones i las demas leyes. Para unas i otras establece que su formacion i derogacion se hará en la forma que ordenan los artículos respectivos. Lo único que determina respecto de las leyes de contribuciones, es que tengan su principio en la Cámara de Diputados, i el Senado sea Cámara revisora; pero una i otra deben concurrir indispensablemente tanto para la formacion como para la derogacion de esas leyes.

Pero, cuando se trata de una contribucion que no se encuentra apoyada en lei alguna,—aunque esté enumerada en este proyecto—el caso es enteramente diverso.

Este caso es exactamente igual al de un proyecto de contribucion enteramente nueva, nunca establecida, cuyo rechazo depende esclusivamente de la Cámara de Diputados. Si ésta rechaza el proyecto, el Senado no puede avocárselo, no tiene derecho para pronunciarse sobre él, para aprobarlo o desecharlo.

En el caso del monopolio de la nieve i hielo, la Cámara de Diputados, al rechazarlo, no deroga ninguna lei de la República, i en consecuencia el Senado no está llamado a intervenir; porque si interviniera para hacer revivir el inciso, dictaria una lei nueva de contribuciones, tomando una iniciativa que no le pertenece.

Hé aquí por qué me parece que la doctrina sustentada a este respecto por el señor Ministro de lo Interior i el honorable senador por Curicó, no cabe dentro de los términos de la Constitucion.

En cuanto a las observaciones del señor senador por Coquimbo i que han dado lugar al proyecto de lei que Su Señoría ha presentado, solo me ocuparé de la última parte de su discurso.

Habiendo sido de tiempo atras uno de los que han tomado a su cargo hacer observaciones a los malos procedimientos de corporaciones como las municipalidades, i siendo esta tarea un tanto desagradable por ser muchas de ellas compuestas de personas con quienes tengo relaciones de amistad, me he creído en el caso de contestar al señor Senador.

Otra de las razones que me mueve a ello es una de las observaciones del mismo señor Senador.

Su Señoría decia que las municipalidades i pueblos de la República siguen el ejemplo de Santiago. Es cierto, i por eso me he empeñado en que la Municipalidad de Santiago dé el ejemplo a todas las de la República i he tratado de hacer que sus procedimientos sean arreglados a la lei para que puedan servir de modelos.

Por otra parte, como esta Municipalidad es la única de que tenemos datos suficientes para poder examinar todos sus procedimientos, es por eso que me he ocupado especialmente de ella; no porque haya de mi parte un espíritu determinado de atacar a la Municipalidad de Santiago i de tratar de restringir sus

rentas, como parece suponerme el señor Senador por Coquimbo; nó, mi objeto es diametralmente diverso; lo que quiero es simplemente que todas las contribuciones que se cobran en la República, i especialmente en Santiago, estén basadas en lei i que su cobro se haga con arreglo a la lei.

Por lo demas, no desconozco la situacion angustiosa, como lo he dicho tantas veces, en que se encuentran las municipalidades i la necesidad que hai de procurar sacarlas de esa situacion. Yo ántes que Su Señoría tuve el honor de proponer en la sesion anterior, que la contribucion de patentes se cediera, no especialmente a las Municipalidades de Santiago i Valparaiso, sino a todas las de la República. Creo, como Su Señoría, que esta contribucion debe ser municipal i que, atendida la situacion que se ha creado a las Municipalidades, especialmente a las de Santiago i Valparaiso, por las resoluciones adoptadas en la Cámara de Diputados i aprobadas por el Senado, es indispensable dictar alguna medida para evitar las consecuencias fatales que han de tener.

Ha estado mui léjos de mi ánimo restringir las entradas municipales; al contrario, siempre he dicho que debíamos establecer cuanto ántes la contribucion urbana i que no era posible basar nuestras contribuciones sobre los consumos, porque eso es hacerlas pesar sobre el alimento del pobre. Muchas veces he repetido que una persona puede vivir con su familia en veinte, diez, dos o una pieza de una casa; pero no sucede lo mismo respecto de la comida, pues el alimento de uno no puede servir para veinte.

Esto es lo que he querido sostener siempre, cada vez que se ha tratado de las contribuciones municipales.

De aquí resulta que las municipalidades, obligadas por la necesidad, entran a martirizar la lei, dándole aplicaciones completamente contrarias a su verdadero sentido. Mas aceptable sería que tomaran el camino indicado por el señor Senador por Coquimbo, de suspender los servicios que no le sea posible hacer con las rentas que tienen, ya que el Congreso las priva de sus rentas.

Prestaré mi voto al proyecto del señor Senador por Coquimbo, ampliándolo, de modo que tenga aplicacion, no solo a las municipalidades de Santiago i Valparaiso, sino a todas las demas. Es verdad que el proyecto no va a dar recursos de importancia sino a Santiago i Valparaiso: pero, en fin, llegaremos al principio de dar a las contribuciones el verdadero destino que deben tener.

Debo terminar haciéndome a mí mismo una rectificacion sobre los datos que comuniqué ayer a la Cámara, con referencia a la contribucion de patentes. Equivocadamente tomé el presupuesto de 1883 i cuenta de inversion de 1882 por el presupuesto de 1884 i cuenta de inversion de 1883. En la primera inversion, efectivamente, aparece que la Municipalidad de Santiago gastó en composturas de calles 14,000 pesos, apesar de haber tenido 50 i tantos mil pesos de entradas. No sucede lo mismo el año 1883; la Municipalidad invirtió 30 i tantos mil pesos, pero tuvo una entrada de 60,000; de modo que el resultado es el mismo, pues no se ha dado a los fondos la inversion que la lei indica.

Al dar nuevamente estos datos, me he tomado el trabajo de recorrer el presupuesto de 1884 i cuenta

de inversion de 1883 con toda minuciosidad, i para que el señor Senador por Santiago pueda cerciorarse, he doblado las fojas en que están las partidas i marcado cada uno de los ítems con lápiz para que puedan ser revisados con facilidad.

Es preciso tambien que Su Señoría tome en cuenta que la Municipalidad no costea el adoquinado, si no solamente ausilia para el atravesio de las calles a los particulares, que son los que hacen el gasto en la actualidad i desde hace tiempo.

Tambien me servirá esto para dar una contestacion de paso al honorable Senador por Coquimbo, que hace cargos a la poblacion por el poco ausilio que presta al servicio de policía. Creo que estos cargos no son tan justos como Su Señoría piensa.

Establecido el empedrado, que fué iniciado por el honorable señor Bascuñan Guerrero, se estipuló que los vecinos contribuyeran con la mitad de su costo; miéntras tanto, por olvido no se dijo nada sobre la nivelacion de las calles.

El señor Bascuñan Guerrero se encontró en esa situacion.

Las calles tenían ántes sus acequias en el centro, i el señor Bascuñan Guerrero lo que se propuso fué cerrar esas acequias i abrir otras a los lados, dando al mismo tiempo a las calles la forma llamada de lomo de toro, en contraposicion a las que ántes tenían. Resultaba que este cambio naturalmente venia a costar mucho mas que los empedrados: solo el transporte de materiales para rellenar las acequias existentes venia a costar una suma enorme. Segun las cuentas hechas, creo que esa reforma de las calles costó mas de medio millon de pesos.

I el vecindario de Santiago pagó voluntariamente las dos terceras partes de esa enorme suma.

Esto le prueba a Su Señoría que no hai ese espíritu que se supone en el vecindario de Santiago, i que al contrario siempre está dispuesto a dar con tal que se le pida bien, para una necesidad que realmente se haga sentir.

Es cierto que hai entre nosotros un espíritu especial en contra de toda contribucion; pero esto de ningun modo es un mal, porque toda contribucion debe establecerse solamente cuando hai una verdadera necesidad que llenar, i es preciso que ésta se encuentre en la conciencia de todos los vecinos: de otra manera no debe aceptarse.

Yo creo, pues, que en lugar de ser esto un mal es un buen espíritu para que la autoridad no abuse de la facultad de poner contribuciones.

El señor **García de la Huerta**.—Pido la palabra, señor Presidente, solo para decir mui pocas en lo relativo a gastos hechos por la Municipalidad de Santiago.

El señor Senador que deja la palabra ha empezado por rectificarse; lo celebro mucho, pero siento que Su Señoría no se haya rectificado por completo, como hubiera podido hacerlo con los documentos que posee.

Ha dicho que la Municipalidad ha gastado 39 mil pesos, siendo la contribucion próxima a 60 mil pesos. Exacto, pero Su Señoría no agrega otros gastos que deben imputarse tambien a la contribucion de patentes de carruajes, a saber, las sumas considerables con que se ha ausiliado a los empresarios de los adoquinados i el costo que demanda la mantencion de

carretones, mulas i empleados para la reparacion de las calles.

En cuanto al adoquinado, ahora se hace de una manera distinta. En tiempo del señor Vicuña, por ejemplo, se adoquinó calles enteras a costa de la Municipalidad, como la calle del Estado, por ejemplo; despues el costo se hacia a medias con los propietarios, i por último hoi, convencidos éstos de las ventajas de esta clase de pavimento, se prestan a hacerlo a su costa. I ha surjido cierto número de empresarios que se presentan ellos mismos a los vecinos instándoles para hacer el negocio.

Este es el sistema a que se ha llegado en los últimos años, aprovechando la buena voluntad de los propietarios. Pero creo que se ha invertido, de todos modos, completamente la contribucion de carruajes.

Por consiguiente, yo insisto en que se da cumplimiento a la lei; puede ser que quede algun sobrante de esta contribucion, porque no puede saberse el resultado hasta fines de año; pero, si algo sobra, será para el pago de las deudas, que debe ser lo primero.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—I las planchas de las patentes de carruaje, ¿cuánto importan?

El señor **García de la Huerta**.—Ese es otro gasto que debe tomarse en cuenta.

He estado léjos de creer que el señor Senador haya tenido el propósito de censurar a la Municipalidad; por el contrario, reconozco que anima a Su Señoría la mejor intencion, como no me mueve tampoco a mí sino un sentimiento de justicia. Conozco a los miembros de la Municipalidad, muchos de los cuales no se preocupan de otra cosa que de los intereses del municipio, i me he creído en el deber de vindicarlos.

El señor **Varas** (Presidente).—Si ningun otro señor Senador hace uso de la palabra sobre el incidente, lo daremos por terminado i pasaremos a ocuparnos de la indicacion del señor Senador por Coquimbo, para que se trate inmediatamente del proyecto que Su Señoría ha presentado.

El señor **Barros Luco** (Ministro de Hacienda).—¿Queda comunicada entónces la lei de contribuciones a la otra Cámara?

El señor **Varas** (Presidente).—El señor Senador por Coquimbo ha sometido un proyecto a la deliberacion del Senado, i ha agregado que, si el Senado no le prestara su aprobacion, hará revivir el inciso relativo al monopolio de la nieve.

En discusion, pues, la indicacion del señor Senador por Coquimbo.

El señor **Puelma**.—He entendido que, al ponerse en discusion el proyecto del señor Senador por Coquimbo, quedaba suspendida la tramitacion del proyecto de contribuciones.

El señor **Varas** (Presidente).—Indudablemente, no puede dársele curso hasta que el Senado no resuelva si le agrega o nó el inciso relativo al monopolio de la nieve.

El señor **Rodriguez**.—Por mi parte, aceptaria el proyecto del señor Senador por Coquimbo, porque me parece muy justo que el Estado ceda esa contribucion a las municipalidades; pero creo tambien que eso no puede hacerse sin que quede en suspenso la lei de contribuciones quién sabe hasta cuándo, porque, aun suponiendo que esta Cámara aceptara el traspaso, habria que consultar a la de Diputados, tratándose de un

acuerdo a que deben concurrir las dos ramas del Congreso.

Repito que yo acepto la idea, pero no veo cómo podria realizarse sin paralizar la lei de contribuciones.

El señor **Zañartu**.—Creo que el honorable Senador por Coquimbo no tendrá dificultad para que se trate de su proyecto, despues de concluida la lei de contribuciones, porque la razon aducida por el señor Senador que deja la palabra es verdadera i poderosa.

Por otra parte, veo que la idea del señor Senador por Coquimbo está aceptada por la mayoría del Senado, de manera que Su Señoría no debe abrigar el mas mínimo temor a este respecto. I, en cambio, sería mas correcto dejarla para despues, porque esto de introducir en la lei de contribuciones otra lei distinta, no me parece regular.

El señor **Varas** (Presidente).—Permítame el señor Senador; no se trata de eso.....

El señor **Zañartu**.—Está bien, señor, no hago observacion alguna; pero desearia que el señor Senador por Coquimbo dejase seguir su curso a la lei de contribuciones, para ocuparnos en seguida de su proyecto de lei.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Siento no complacer al señor Senador, porque es una cuestion de conciencia. Yo no puedo aceptar que la Municipalidad diga mañana: se disuelve la Guardia Municipal.

Si al Senado le parece, rechaza el proyecto.

El señor **Zañartu**.—No se trata de rechazarlo; pero si Su Señoría nos obliga a votarlo desde luego, talvez lo rechazaremos. Yo tengo conciencia de que esa contribucion de patentes debe pertenecer a las municipalidades, porque ellas las forman, i porque es un auxilio oportuno que las vendria a sacar de la situacion aflictiva en que se encuentran.

Pero, con el apremio con que Su Señoría quiere hacer aprobar su proyecto, no me parece conveniente. Es una lei justa, que tiene el asentimiento de la Cámara; no nos ponga Su Señoría en el caso de rechazarla.

Aprobemos la lei de contribuciones i despues discutiremos ésta.

El señor **Puelma**.—Creo que el señor Senador por Coquimbo está en su derecho presentando un proyecto como el que ha presentado, i creo tambien que el Senado le dará preferencia sobre cualquier otro asunto, la fin de atender a necesidades tan urgentes como las que Su Señoría hace valer. Pero la forma en que lo presenta i la manera como quiere que se discuta, me parece algo muy grave. Eso de decir: suspéndase el curso de una lei constitucional, como la de contribuciones, que solo tiene horas para su ejecucion, mientras no se despache un proyecto nuevo que yo presento, no me parece tan sencillo. Si cualquier Diputado o Senador pudiera tomar este camino, embazararia por completo la marcha del Congreso.

Por esto pido desde luego que se vote la siguiente proposicion: ¿se pone en discusion este asunto, postergando la lei de contribuciones?

El señor **Vicuña Mackenna**.—Mi verdadera indicacion tiene por objeto hacer revivir el inciso relativo al monopolio de la nieve suprimido, por la Cámara de Diputados, si no se aprueba la que he presentado. Pero, como estoy dispuesto a aceptar esa supresion si se aprueba el proyecto que he tenido el honor

de presentar, me veo obligado a pedir que se discuta éste inmediatamente.

El señor **Varas** (Presidente).—Me parece mas llano preguntar: ¿Considera desde luego el Senado el proyecto sobre patentes?

Si no lo considera, pasamos a ocuparnos del inciso relativo al monopolio de la nieve i hielo.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Está bien: lo mismo da.

Puesta en votacion esta indicacion, fué desechada, obteniendo 2 votos a favor.

El señor **Lazo** (al dar su voto).—Lo que yo voto es que no puede ponerse la traba que indica el señor Senador a la lei de contribuciones, porque es muy urgente.

El señor **Varas** (Presidente).—Aceptando la idea del señor Senador por Coquimbo, en el fondo, me veo obligado a decir que nó.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Hago indicacion para que se reinstale en el proyecto el inciso relativo al monopolio de la nieve.

El señor **Zañartu**.—El Senado está perfectamente convencido de que, reponiendo el inciso relativo al monopolio de la nieve, suprimido por la Cámara de Diputados, se haria Cámara de oríjen para esa contribucion.

La argumentacion que ha hecho el señor Senador por el Nuble lo ha manifestado perfectamente, i en el curso del debate voi a tener ocasion de manifestar el espíritu claro, terminante i bien preciso de la Constitucion. Si el Senado llegase al extremo de restablecer ese ítem, provocaria una cuestion de prerogativas, funesta i perjudicial al despacho de la lei que discutimos. Quién sabe a dónde llegaríamos, i yo, en mi asiento de Senador, tendria que reconocer a la Cámara de Diputados el derecho de sostener sus fueros.

Sírvase leer, señor Secretario, el artículo 37 de la Constitucion.

El señor **Secretario** (*leyendo*).—«Solo en virtud de una lei se puede:

1.º Imponer contribuciones de cualesquiera clase o naturaleza, suprimir las existentes, i determinar, en caso necesario, su repartimiento entre las provincias o departamentos».

El señor **Zañartu**.—Basta señor. Dice, pues, que solo en virtud de una lei se puede crear o suprimir contribuciones.

I el artículo 37 está limitado por el artículo 40, que determina que toda contribucion debe tener su principio en la Cámara de Diputados.

Pues bien, dados estos antecedentes, yo me permito preguntar: ¿es posible que por una simple indicacion se venga a sostener una contribucion que no ha tenido su oríjen en la otra Cámara i que no se apoya en lei alguna? A la verdad que yo no sabria decir en qué lejislacion podria apoyarse semejante procedimiento.

Por lo demas, me parece escusado manifestar en este momento cuán perjudicial es para la poblacion de Santiago el monopolio de la nieve; lo haré en el caso de que sea aceptada la indicacion por la cual se pide la subsistencia de tan funesto monopolio.

Pero hai mas todavía.

Sírvase leer, señor Secretario, el artículo 151 de la Constitucion.

El señor **Secretario** (*leyendo*).—Ninguna cla-

se de trabajo o industria puede ser prohibido, a menos que se oponga a las buenas costumbres, a la seguridad o a la salubridad pública o que lo exija el interes nacional i una lei lo declare así.

El señor **Zañartu**.—De manera que el ejercicio de la industria de la nieve solo puede ser prohibido por una lei.

Así es que la Cámara de Diputados, fundada en todas estas consideraciones, ha venido a deshacer un error i a resolver, en consecuencia, que no podia continuar subsistiendo este monopolio, por que no habia lei alguna que declarase su utilidad.

Reservándome, pues, para el caso en que el Senado acuerde hacer revivir este impuesto, declarándose Cámara de oríjen i arrogándose así una facultad que no le corresponde, dejo la palabra.

El señor **Varas** (Presidente).—¿Ningun señor Senador hace uso de la palabra?

En votacion la indicacion del señor Vicuña; es decir, si aprueba o nó el Senado el inciso referente al monopolio de la nieve o hielo.

El señor **Puelma**.—Yo modificaria la proposicion.....

El señor **Vicuña Mackenna**.—Está cerrado el debate, i, por consiguiente, no puede hacerse indicacion ni modificacion alguna.

El señor **Puelma**.—Es que yo creo que el Senado no puede votar esa proposicion. Me parece que lo que debe resolverse es si se vota o no el inciso.

El señor **Vicuña Mackenna**.—El Senado ha discutido el inciso que se somete a votacion; i una vez discutido un asunto i cerrado el debate, no puede alterarse la forma de la proposicion que se vota.

El señor **Puelma**.—No me es posible, señor, aceptar la forma en que va a consultarse a la Cámara. En otra forma no tendria inconveniente para votar.

El señor **Varas** (Presidente).—Mi deber es someter al Senado la indicacion hecha por el señor Vicuña. Ahora, cada señor Senador puede juzgarla como quiera i darle o negarle su voto fundado en tales o cuales razones.

Sin embargo, yo debo preguntar al señor Senador ¿insiste en su indicacion?

El señor **Puelma**.—Yo hago indicacion previa para que la Cámara resuelva si se vota o nó el inciso.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Yo me opongo, señor Presidente, porque está cerrado el debate.

El señor **Puelma**.—Pero de ese modo vendria a pronunciarse el Senado como Cámara de oríjen.

No es por tenacidad o por capricho. Mi indicacion previa es para mí el cumplimiento de un deber. El Senado no puede votar la proposicion del honorable Senador por Coquimbo.

El señor **Recabárren**.—Eso es segun la opinion de Su Señoría; pero lo grave seria que se estableciera el precedente de que porque un miembro del Senado se opone, la indicacion de un Senador no se vote.

Necesario es respetar el derecho que cada cual tiene de pedir que se vote su indicacion.

El señor **Puelma**.—Entonces yo pido permiso al señor Presidente para no votar. En conciencia no debo hacerlo.

El señor **Varas** (Presidente).—El Presidente de la Cámara no puede tener en cuenta el modo de ver de cada señor Senador. Su Señoría puede creer que

esto es inconstitucional; otro señor Senador puede creer que no lo es.

El señor **Puelma**.—Yo respeto la conciencia de todos, i en nombre de mi propia conciencia pido que se me permita abstenerme de votar.

Tengo la conviccion de que no podemos votar la proposicion formulada por el señor Senador Vicuña, porque no tenemos facultad para ello.

El señor **Secretario**.—Se aprueba el inciso relativo al monopolio de la nieve i del hielo?

Despues de tomada la votacion.

El señor **Varas** (Presidente).—Va a repetirse la votacion, por haber disconformidad en el escrutinio hecho por el secretario i pro-secretario.

Repetida la votacion dió por resultado 9 votos por la afirmativa i 12 por la negativa, habiéndose abstenido de votar el señor Puelma.

El señor **Varas** (Presidente).—Desechado el inciso.

Se dará curso a la lei como ha sido aprobada.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JULIO REYES LAVALLE,
Redactor de sesiones.

SESION 16.^a ORDINARIA EN 7 DE JULIO DE 1884

Presidencia del señor Varas

SUMARIO

Aprobacion del acta.—Cuenta.—Continúa la consideracion jeneral i particular del pacto de tregua i protocolo adicional celebrados con Bolivia, que son aprobados por unanimidad.— Se pasa a discutir la indicacion del señor Vicuña Mackenna para que se dé preferencia al despacho en jeneral de su proyecto sobre cesion a las municipalidades de la contribucion de patentes fiscales.

Asistieron los señores:

Allende Padin, Ramon
Baquedano, Manuel
Besa, José
Concha i Toro, Melchor
Elizalde, Miguel
Encina, José Manuel
Gana, José Francisco
García de la H., Manuel
Gonzalez, Marcial
Hurtado, Rodolfo
Izquierdo, Vicente
Lamas, Víctor
Lazo, Joaquin
Marcoleta, Pedro N.
Pereira, Luis

Puelma, Francisco
Recabárren, Manuel
Rosas Mendiburu, Ramon
Silva, Waldo
Valenzuela C., Manuel
Varela, Federico
Vergara A., Aniceto, (Ministro de Relaciones Exteriores)
Vergara, José Francisco
Vial, Ramon
Vicuña M., Benjamin
Zañartu, Javier Luis
i el señor Ministro de lo Interior.

Se leyó el acta de la sesion anterior.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Mi indicacion no era precisamente para restablecer el monopolio de la nieve, sino para restablecer el inciso suprimido por la Cámara de Diputados. Pareceria decirse en el acta que yo sostengo un monopolio, cuando nunca he tenido esa idea.

El señor **Zañartu**.—Da lo mismo restablecer el inciso o el monopolio.

El señor **Varas** (Presidente).—Se consignará en el acta la rectificacion del señor Senador por Coquimbo.

El señor **Vicuña Mackenna**.—Muchas gracias.

El señor **Puelma**.—Yo no he dicho que el Sena-

do no podia constitucionalmente restablecer el inciso relativo al monopolio de la nieve. Lo que yo he dicho es que el Senado no podia constitucionalmente ocuparse de él, tratándose de leyes de esa naturaleza que solo tienen orijen en la Cámara de Diputados.

El señor **Varas** (Presidente).—Como la rectificacion del señor Senador se esplicando el pensamiento de Su Señoría, se consignará esa idea en el acta.

Se dió cuenta:

1.º De un mensaje del Ejecutivo, con el que acompaña un proyecto de lei por el cual se concede un suplemento de 100,000 pesos al ítem único de la partida 34 del presupuesto de la Guerra, i otro de 1,000 pesos al ítem 3.º de la partida 30 del mismo presupuesto.

Se reservaron para segunda lectura.

2.º De dos oficios de la Cámara de Diputados: con el primero comunica que ha reelejido respectivamente, para los cargos de Presidente, primero i segundo vice-Presidentes a los señores don Jorge Humeus, Demetrio Lastarria i Juan Domingo Dávila; i con el segundo, que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de lei de contribuciones en el inciso relativo a la contribucion de mercados.

Se mandó acusar recibo.

3.º De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

La situacion crítica que atraviesan todas las municipalidades de la República, si no tan afflictiva como la que pesa sobre las ciudades de Santiago i de Valparaiso, reclaman una urgente medida. I por este motivo, i tomando en cuenta los votos formulados en la sesion última del Senado, así como la opinion pública, he creído de mi deber hacer extensivo el beneficio que en favor de las ciudades nombradas solicitó por mocion análoga a la presente a todas las municipalidades del pais.

En vista de estas consideraciones i tomando en cuenta el carácter esencialmente municipal de la contribucion vijente de patentes que grava las industrias, profesiones i oficios, etc., tengo el honor de someter al Senado el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Cédese a las municipalidades de la República, dentro de sus respectivos departamentos, la renta de patentes fiscales, creada por la lei de 22 de setiembre de 1866.

Un reglamento dictado por el Presidente de la República determinará la forma en que deba cobrarse esta contribucion municipal.

Esta lei comenzará a rejir tres meses despues de su promulgacion.

Santiago, julio 7 de 1884.—*B. Vicuña Mackenna*, Senador por Coquimbo.

Se reservó para segunda lectura.

4.º De la siguiente mocion:

«Honorable Senado:

Despues de haber prestado cerca de medio siglo honorables servicios a su patria, el teniente-coronel don Tadeo Calderon ha muerto recientemente, habiendo sido precedido por cuatro de sus hijos varones que ofrecieron sus nobles vidas en holocausto a la pa-